



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

4321 CONVOCATORIA DE DOS BECAS DE FORMACIÓN EN INTERVENCIÓN, ANUALIDAD 2026

ANUNCIO

Se procede a la publicación de la Convocatoria de dos becas de formación en control interno de la gestión económico-financiera de las entidades locales, con destino al Departamento de Intervención de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por Decreto Nº 2026-2471 de fecha 2 de junio de 2026 de la Vicepresidenta 2ª y Diputada de Administración General y Hacienda:

CONVOCATORIA DE DOS BECAS DE FORMACIÓN EN CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

(Convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante conforme a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de fecha 19 de diciembre de 2025 y publicada en el BOP número 11 de fecha 19 de enero de 2026).

PREÁMBULO

El art. 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece como competencia propia de las Diputaciones, en todo caso, "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".

En este sentido, el desarrollo social es un pilar básico y estrechamente vinculado al desarrollo económico, integrado por aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales. Es fundamental para garantizar el mejoramiento de la vida de la población y ello se consigue mediante la adopción de medidas y la realización de actividades que brinden especial atención al desarrollo humano, que no solamente engloba las necesidades económicas, sino también las intelectuales y culturales.



El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, en su art. 29, incluido en el Título Segundo "Acción de fomento" se ocupa de las becas e indica que los auxilios de carácter docente se concederán por oposición o concurso de méritos que juzgarán Tribunales, Jurados o Comisiones calificadoras.

Además, el Pleno de la Diputación de Alicante celebrado el 2 de junio de 2020 acordó la redacción de un Plan de Acción para la implantación de la Agenda 2030 en la Diputación de Alicante con una vigencia hasta el año 2030 inclusive. Según cita el acuerdo el Plan de Acción, entre otras cuestiones, recogerá las políticas palanca y acciones transformadoras a llevar a cabo, como Acción de Gobierno, para alinear las actuaciones de la Diputación de Alicante hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS y metas, e indicadores establecidos para cada uno de ellos teniendo en cuenta las competencias y posibilidades de la Diputación y según el encuadre del desarrollo de la Agenda 2030 en el Estado Español y la Generalitat Valenciana.

En dicho Plan de Acción figura la política palanca 2.1.2 ATENCIÓN A LAS PERSONAS en la que se incluye:

ATENCIÓN A LAS PERSONAS. Líneas existentes consolidadas a reforzar	DEPARTAMENTO E. DEPENDIENTE	ODS PRINCIPALES (SECUNDARIOS)	METAS ESPAÑA PARA ODS PRINCIPALES
Convocatoria de becas por varios Departamentos de la Diputación para personas tituladas y subvenciones por otros para fomentar las prácticas a través de subvenciones.	Varios Departamentos de la Diputación.	4	4,4

La convocatoria se enmarca en la política palanca de referencia.

La Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial en su Art. 27 establece las normas especiales para las becas.

(I) Disposiciones generales.

1. Órgano competente para aprobación: Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Administración General y Hacienda, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP nº 150, de fecha 4 de agosto de 2023), de conformidad con las atribuciones en materia de disposición de gastos recogidas en el apartado c) del artículo 33.2 en relación con el apartado f) del artículo 34.1, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como con lo dispuesto



en la Base 18.1.D).1 de las Bases de ejecución del Presupuesto Provincial, en relación con la Ordenanza General de Subvenciones.

2. Órgano competente para concesión: Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Administración General y Hacienda, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP nº 150, de fecha 4 de agosto de 2023), de conformidad con las atribuciones en materia de disposición de gastos recogidas en el apartado c) del artículo 33.2 en relación con el apartado f) del artículo 34.1, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como con lo dispuesto en la Base 18.1.D).1 de las Bases de ejecución del Presupuesto Provincial, en relación con la Ordenanza General de Subvenciones.

3. Tipo de ayuda: Entrega dineraria sin contraprestación, mediante beca mensual en metálico. Esta subvención no está incluida en el Plan estratégico de subvenciones.

4. Finalidad: Educación.

5. Impacto de género: Nulo, no existen desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, y no se prevé modificación alguna de esta situación.

6. Cuantía.

El gasto mensual total que supone a la Corporación de cada beca será de 800,00 €, importe bruto que incluye el total de los gastos de Seguridad Social que se derivan de la aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, así como la retención de IRPF que corresponda.

7. Crédito presupuestario.

La dotación presupuestaria máxima en esta anualidad, de las dos becas a conceder es de 9.600€, con imputación a la siguiente aplicación presupuestaria.

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03.9311.4810000	BECAS DE FORMACIÓN EN CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA DE LAS EELL. INTERVENCIÓN.	9.600,00

8.- Objeto y finalidad.

Regular la convocatoria pública para la concesión de dos becas de formación en control interno de la gestión económico-financiera de las Entidades Locales en la Intervención General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de formación y prácticas para desarrollar de una manera práctica los conocimientos teóricos adquiridos, tras la obtención del correspondiente título universitario, así como adquirir la experiencia profesional.



Esta convocatoria se ajusta a los “Nuevos criterios básicos a observar en las convocatorias para acciones formativas que se lleven a cabo por la Excm. Diputación Provincial de Alicante”, aprobados por la Junta de Gobierno en fecha 26 de marzo de 2015 y modificados el 23 de diciembre de 2015.

9.-Duración.

La duración de cada una de las becas será de hasta seis meses que comprenderán del 1 de julio al 31 de diciembre de cada año convocado. En el caso de que el proceso de selección impidiese el inicio en la fecha indicada, el periodo de seis meses se reducirá al periodo comprendido entre la adjudicación y el 31 de diciembre de cada año convocado.

De conformidad con el artículo 6 de los “Nuevos criterios básicos a observar en las convocatorias para acciones formativas que se lleven a cabo por la Excm. Diputación Provincial de Alicante”, y al objeto de poder ampliar la actividad formativa, las becas podrán en su caso ser objeto de una prórroga por otro plazo de 6 meses más, que comprenderá del 1 de enero al 30 de junio del año siguiente, iniciándose el expediente para su aprobación, a solicitud de la persona becada.

En caso de renuncia o revocación de las becas, se cubrirá por los/as aspirantes en reserva, por orden de puntuación. En este caso, la duración de las becas será por el tiempo de beca que hubiere quedado por disfrutar a la persona becada sustituida. También podrá quedar desierta si se considera oportuno.

(II) Concesión.

10.- Procedimiento.

Las becas se concederán en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, con las particularidades específicas de la selección de becarios y que se desarrollan en esta convocatoria tal como se preceptúa en el artículo 27 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

11.- Requisitos de los beneficiarios.

Los/as diversos/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos y acreditar documentalmente:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y residir en la Provincia de Alicante.

b) Haber finalizado cualquiera de los siguientes estudios universitarios oficiales: Grado en Administración y Dirección de Empresas (ADE), Grado en Economía, Grado en Ciencias Políticas y Gestión Pública, Grado en Gestión y Administración Pública (GAP), Grado en Estadística Empresarial, Grado en Empresa y Tecnología, Grado en



Análisis de Datos de la Empresa, Grado en Economía y Finanzas, doble Grado de ingeniería informática y GAP, doble Grado de ingeniería informática y Ciencias Políticas, Grado en Ingeniería de Servicios, o titulaciones equivalentes. El plazo transcurrido desde la obtención del título exigido hasta la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia no podrá superar los 5 años.

c) No haber disfrutado con anterioridad la beca que se solicita en la Intervención General de la Diputación Provincial de Alicante, salvo cuando se trate de suplencias que no hayan superado tres meses.

d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones devengadas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

12. Solicitud.

El modelo de solicitud, así como la documentación a aportar se encuentran en la Sede Electrónica de Diputación – Trámites en el apartado de Información del Procedimiento: INTERVENCIÓN.- Convocatoria de dos Becas de Formación en control interno de la gestión económico-financiera de las entidades locales, con destino al Departamento de Intervención o pinchando en el enlace:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/0d829be0-874f-4d59-9218-14cf606befd5>

a) Las solicitudes podrán presentarse:

a.1) Forma presencial:

En la Oficina de Asistencia en Materia de Registros sita, en la calle Tucumán 8, de lunes a viernes, en horario de 09:00h. a 14:00h.

a.2) Forma telemática:

A través de la Sede Electrónica de Diputación en el apartado arriba indicado.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica CI@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en 'Tu guía de Sede Electrónica', disponible en el apartado de INICIO.

a.3) Por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- b) El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que la Excm. Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si el último día fuera inhábil, se entenderá que el plazo expira el primer día hábil siguiente.

- c) Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

c.1) Certificación académica personal o documento sustitutivo que acredite haber alcanzado la titulación correspondiente, con las calificaciones obtenidas, nota media obtenida, convocatoria y curso.

c.2) Formación complementaria que tenga relación directa con los cometidos y tareas que se desempeñan en el Departamento de Intervención.

c.3) Otras titulaciones.

c.4) Curriculum Vitae.

c.5) Certificado de empadronamiento.

c.6) Fotocopia del D.N.I. y número de teléfono.

c.7) Toda la documentación que juzgue pertinente adjuntar como mérito personal. En caso de trabajos realizados o publicados se deberá acreditar.

c.8) Anexo donde se detallen los méritos alegados y baremados.

c.9) Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP, respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y en su caso, autorización a favor de esta Diputación para que recabe telemáticamente dichos datos.

- d) Toda la documentación deberá presentarse en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas. La documentación que no cumpla estos requisitos no será tenida en cuenta a la hora de baremar el expediente personal del solicitante.

- e) Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en esta disposición, se requerirá al interesado/a para que, en el plazo de 10 días, complete dicha documentación exigida. En caso de no ser así se considerará que desiste de su petición.



13. Selección.

Para la valoración de los méritos de los/as solicitantes se constituirá una Comisión Calificadora de Selección integrada por la Interventora General, el Viceinterventor, el Jefe de Servicio de Control Financiero y el Técnico de Control Financiero, Jefe de Sección de Control Financiero, como Tutor/a de becarios y un Técnico de Recursos Humanos de la Diputación de Alicante.

El proceso de selección constará de dos fases:

Primera Fase eliminatoria. Se valorará hasta un máximo de 13 puntos y en ella se evaluará atendiendo al siguiente baremo:

- a) Expediente académico personal, se valorará de 0 a 5 puntos con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. No obstante, en aquellos supuestos en los que la certificación académica se haya expedido en función de la nota media ponderada (sobre 4) se utilizará la tabla de conversión del Ministerio de Ciencia e Innovación que se indica a continuación: https://sede.csic.gob.es/sites/default/files/2023-02/tabla_conversion_nota_media.pdf
- b) Realización de cursos especializados que tengan relación directa con las materias objeto de la beca (especialización económico-financiero o conocimientos de ingeniería informática), de 0 a 5 puntos:
 - De 10 a 49 horas 0,25 puntos
 - De 50 a 99 horas 0,75 puntos
 - De 100 o más horas 1,50 puntos
- c) Otras titulaciones, que no constituyan requisito para la concesión de la beca, pero que tengan relación con la materia objeto de esta convocatoria: otros grados oficiales, máster, título de doctor, expertos, especialista y/o títulos propios de cada Universidad, de 0 a 2 puntos.
- d) Conocimientos del valenciano. Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos el conocimiento del valenciano, siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià que acredite estar en posesión del nivel correspondiente de dominio lingüístico, con arreglo a la siguiente escala:
 - Nivel de conocimiento A1 o equivalente 0,05 puntos.
 - Nivel de conocimiento A2 o equivalente 0,10 puntos.
 - Nivel de conocimiento B1 o equivalente 0,20 puntos.
 - Nivel de conocimiento B2 o equivalente 0,25 puntos.
 - Nivel de conocimiento C1 o equivalente 0,30 puntos.
 - Nivel de conocimiento C2 o equivalente 0,50 puntos



A efectos de la equivalencia, o en su caso homologación, de certificados o titulaciones de dominio lingüístico del valenciano se estará a lo dispuesto en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

- e) Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea diferentes de la lengua española, acreditándose documentalmente mediante certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, con arreglo a la siguiente escala, en el bien entendido que sólo se valorará el de nivel superior:

- 2º curso completo del Ciclo Elemental o Nivel Básico: 0,15 puntos.
- Certificado del Ciclo Elemental o Nivel Intermedio: 0,30 puntos.
- Certificado de Ciclo Superior, Certificado de Aptitud o Nivel Avanzado: 0,50 puntos.

Igualmente se valorará con 0,50 puntos todos aquellos títulos que se consideren equivalentes a un B2 o superior nivel, conforme al Anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana y se crea la Comisión de Acreditación de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras.

Para la valoración de los idiomas comunitarios, en ningún caso se considerarán los cursos superados de idiomas incluidos en los planes de estudios de Graduado en ESO, Formación Profesional, Bachiller y de estudios universitarios de cualquier nivel.

Serán méritos puntuables en cada aspirante los contraídos hasta el día de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

No pasaran a la segunda fase los/as candidatos/as que añadidos los cuatro puntos máximos con los que se valora la entrevista no puedan superar a los/as cuatro candidatos/as más puntuados/as.

Segunda fase. Se valorará hasta un máximo de 4 puntos y en ella se evaluará lo siguiente:

Entrevista personal al objeto de determinar entre las personas candidatas el interés, motivación y expectativas de las mismas. La citada entrevista se llevará a cabo en el día que determine la Comisión Calificadora.



La Comisión Calificadora de Selección elaborará su propuesta dentro del plazo más breve posible desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de instancias, disponiendo de facultades para realizar por medio de sus miembros cuantas comprobaciones estime necesarias para la calificación de los méritos aducidos. Una vez finalizada la correspondiente valoración de cada uno de los aspirantes, la Comisión Calificadora de Selección formulará una relación en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, los aspirantes a las becas, que se expondrá en el Tablón Oficial de Anuncios Virtual de la Corporación, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, la Comisión Calificadora publicará la relación definitiva de becarios seleccionados por su orden de puntuación. Si no se presentaran reclamaciones, la lista inicial se considerará definitiva.

El/la aspirante de la relación que haya obtenido mayor puntuación, deberá presentar declaración responsable de no incurrir en causa de incompatibilidad, conforme a lo previsto en la disposición decimosexta. Igualmente, deberá presentar certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP, respecto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, salvo que haya autorizado previamente a esta Diputación a obtener tales datos por medios telemáticos.

Cumplidos todos los requisitos, se elevará al órgano competente de la Diputación Provincial, con propuesta de concesión de las becas a favor de los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación, quedando los restantes en situación de suplencia.

El acuerdo por el que se adjudiquen las becas será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y expuesto al público en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial.

(III) Otras Disposiciones.

14. Desarrollo de tareas formativas.

El/la becario/a realizará las tareas formativas específicas de la beca en las dependencias del Departamento de Intervención de la Diputación Provincial de Alicante, sitas en la calle Tucumán nº 8 de Alicante, o en cualquier otra dependencia de dicha Corporación.

Por el Departamento de Intervención se nombrará un/a tutor/a para las personas becadas que será el/la responsable de encargarles las tareas específicas, al cual deberá informar y responder de su actividad.



Para el abono mensual de las becas a las personas becadas, será preceptivo el informe del/la Tutor/a, indicando que las personas becadas han realizado satisfactoriamente las tareas y prácticas encomendadas.

15. Derechos y obligaciones.

El/la beneficiario/a de la beca tendrá los siguientes derechos:

- a) Al uso de las instalaciones y servicios según las respectivas normas reguladoras.
- b) Podrá disfrutar de un día laboral de descanso por cada mes dedicado, al objeto de poder realizar asuntos personales. Dicho disfrute podrá ser acumulado o fraccionado a petición de la persona interesada y siempre con el consentimiento del tutor asignado.
- c) Al inicio de la actividad, el beneficiario de la beca se incluirá en el Plan de Acogida de la Diputación Provincial.

Son obligaciones del beneficiario de la beca:

- a) El personal becado estará sujeto a los horarios que se determinen, bajo la supervisión de la persona tutora de la Excma. Diputación Provincial y cumpliendo en todo caso la jornada oficial.
- b) Deberá incorporarse al Departamento de Intervención en la fecha indicada, salvo autorización expresa. La falta de incorporación, o la inasistencia ulterior injustificada se interpreta como renuncia a la beca.
- c) Colaborará con el personal técnico del Departamento de Intervención de la Diputación Provincial de Alicante en las materias objeto de la beca, realizando las tareas que se le encarguen.
- d) Deberá realizar su labor con aprovechamiento, de acuerdo a las instrucciones del tutor asignado. En este sentido el tutor, supervisará periódicamente la tarea realizada y la formación técnica adquirida por el becario.
- e) Hará un uso adecuado de las instalaciones y dependencias de la Diputación.
- f) El/la becario/a deberá guardar el debido sigilo con relación a los asuntos que conozcan en el desempeño de sus tareas.
- g) Mantendrá la confidencialidad respecto de la información a la que tuvieren acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta.
- h) Redactará una memoria detallada de las tareas realizadas. Esta memoria que tendrá un mínimo de 7 folios y un máximo de 10, se habrá de presentar en el Departamento de Intervención de la Diputación, en el plazo de tres días una vez finalizada la beca. En la memoria deberá constar: nombre y apellidos del



becario/a, edad, titulación, nombre del/la Tutor/a asignado por parte de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Área o Áreas en la que ha desempeñado sus tareas; descripción de las funciones y tareas desarrolladas indicando su grado de dificultad en una escala del 1 a 5 e indicando su utilidad desde una perspectiva profesional; opinión sobre la labor técnica desarrollada por el/la Tutor/a responsable de las funciones y tareas encomendadas; valoración de la satisfacción global del desarrollo de la beca en una escala del 1 al 5; sugerencias y observaciones.

- i) Comunicará a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados.

16. Incompatibilidad de la beca.

La beca será incompatible con cualquier otra beca o ayuda que pudiera conceder otra entidad pública o privada, así como con la percepción de ingresos de cualquier Administración Pública. Durante el disfrute de la beca, el personal becado no podrá percibir ingreso alguno por la prestación de servicios relacionados con las materias objeto de la beca, ya sean estos por cuenta ajena o por cuenta propia. Si una vez iniciado el disfrute de la beca el becario/a comenzase a percibir otros ingresos por la prestación de sus servicios, se pondrá fin al disfrute de dicha beca.

17.- Renuncias y desestimación.

En el caso de que el/la beneficiario/a propuesto/a renunciase a la Beca, ésta podrá recaer, previo nombramiento del órgano competente de la Diputación Provincial de Alicante, en el primero de los suplentes propuesto por la Comisión Calificadora de Selección. Por otra parte, si por cualquier motivo, la Beca concedida quedase sin efecto, recaerá la misma en el/la solicitante que, por puntuación, siga como suplente en el orden establecido por la Comisión Calificadora de Selección, quien podrá disfrutarla durante el tiempo que restase al sustituido/a, extremo que deberá aprobarse mediante resolución del órgano competente de la Diputación Provincial de Alicante.

Si en el plazo de seis meses contados desde el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes no se produjese la resolución de esta Convocatoria, se entenderá, que todas las peticiones quedan desestimadas.

18.- Terminación.

La beca finalizará por las siguientes causas:

- a) Finalización del plazo de duración de la beca.
- b) Por renuncia de la persona interesada.
- c) Por pérdida de las condiciones o requisitos para la adjudicación de la beca.



- d) Por revocación de la concesión de la beca por incumplimiento de las obligaciones.
- e) Si a la vista de los informes emitidos por el/la tutor/a asignado/a, se apreciara que el/la becario/a no ha cumplido sus compromisos relativos a las tareas y servicios de formación que se le haya encomendado.

19.- Naturaleza de la beca.

La relación que se establece entre el/la becado/a y la Diputación Provincial de Alicante no constituye una relación laboral, sin perjuicio de la aplicación de las normas que procedan en materia de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales. Al no existir relación laboral, la finalización de la beca no genera ningún derecho de indemnización, ni ningún derecho para una posterior incorporación a la plantilla. En cualquier caso, si ocurriera dicha incorporación, este periodo de beca no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del periodo de prueba en su caso.

20. Recursos

Contra el mencionado la presente convocatoria y la resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

21. Normativa aplicable

Además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa reguladora del sector público y el procedimiento administrativo, será de aplicación a la presente convocatoria:

- Ordenanza General para la concesión de la Diputación Provincial de Alicante (Acuerdo Pleno Provincial de 19 de diciembre de 2025, BOP núm. 11 de 19 de enero de 2026.
- "Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante", aprobada por el Pleno el 7 de febrero de 2024.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.



- “Nuevos criterios básicos a observar en las convocatorias para acciones formativas que se lleven a cabo por la Excma. Diputación Provincial de Alicante”, aprobados por la Junta de Gobierno en fecha 26 de marzo de 2015 y modificados el 23 de diciembre de 2015.

Documento firmado electrónicamente

El Oficial Mayor

La Vicepresidenta 2ª y Diputada de
Administración General y Hacienda